

DECRETO N° 481

VISTO La necesidad de establecer mecanismos adecuados para el control y gestión de los ingresos y egresos de personas al Edificio Municipal, sede del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa María;

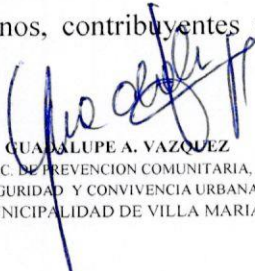
Y CONSIDERANDO

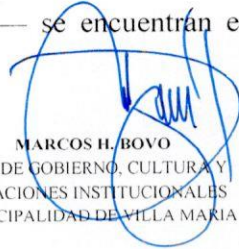
Que resulta necesario fortalecer las condiciones de seguridad en el Edificio Municipal, procurando resguardar a las personas, los bienes y el patrimonio municipal, así como a los vecinos y terceros que concurren a sus dependencias;

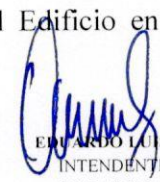
Que, en tal sentido, resulta conveniente establecer un sistema integral que permita ordenar, identificar y registrar los ingresos y egresos mediante la utilización de herramientas tecnológicas de identificación y validación;

Que las condiciones de ingreso al Edificio Municipal responden a la administración de dicho bien y a la seguridad de quienes se encuentran en ellos —atribuciones que la Carta Orgánica Municipal confiere al Intendente (art. 127, incs. 16 y 17)—, y no a la naturaleza del vínculo, al cargo o a la función de cada persona; por tal razón, deben regir de manera uniforme para todos quienes ingresan, sea que desarrollen allí sus tareas en forma habitual o concurren de manera circunstancial, cualquiera sea el órgano, organismo o ente al que pertenezcan;

Que el control de accesos no puede concebirse únicamente como una herramienta de restricción, sino también como un instrumento de prevención de riesgos: los dispositivos que se instalen no deben constituir, bajo ninguna circunstancia, un obstáculo para la evacuación del Edificio ante una emergencia y, por el contrario, el registro de ingresos y egresos permite conocer con precisión qué personas —agentes, vecinos, contribuyentes y terceros— se encuentran en el Edificio en un momento


GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

determinado, dato de valor decisivo para conducir una evacuación y verificar que ella se haya completado;

Que la Carta Orgánica Municipal pone en cabeza del Intendente la creación de un organismo de Defensa Civil para prevenir y resolver emergencias colectivas y la adopción de las medidas necesarias en caso de catástrofe, infortunio o emergencia (art. 127, incs. 32 y 33), por lo que resulta oportuno que el Sistema que se crea se integre, desde su diseño, a la planificación de la evacuación y a la prevención de riesgos del Edificio Municipal;

Que el control de accesos no debe afectar la atención al vecino ni la accesibilidad del Edificio Municipal, por lo que corresponde preservar el libre acceso a las áreas de atención al público de mayor concurrencia y garantizar que el ingreso y egreso de las personas con discapacidad o movilidad reducida se realice en condiciones de accesibilidad y seguridad;

Que corresponde centralizar en la Dirección de Capital Humano el enrolamiento y la administración de los perfiles de acceso, de modo que las habilitaciones acompañen en todo momento la situación de cada persona;

Que la implementación y gestión del Sistema requiere la actuación coordinada de la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, a la que corresponde su operación y la seguridad de los accesos, y de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127, incs. 1, 12, 16, 17, 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal; el Intendente Municipal de Villa María;



GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

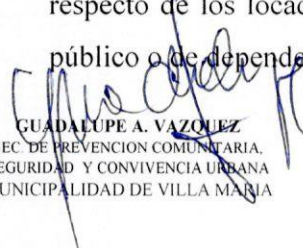
DECRETA

Art.1º.- CRÉASE e IMPLÉMENTASE el "Sistema Integral de Control y Gestión de Accesos al Edificio Municipal", destinado a identificar, registrar y controlar los ingresos y egresos de personas y vehículos en el edificio principal de la Municipalidad de Villa María, sito en calle Mendoza esquina Antonio Sobral de esta ciudad, a fin de resguardar la seguridad de las personas y de los bienes y prevenir riesgos.

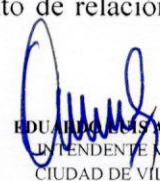
Art.2º.- El Sistema podrá implementarse mediante los dispositivos y tecnologías de identificación y validación que resulten adecuados, incluidos los de carácter biométrico, contemplando los accesos peatonales y vehiculares del Edificio y los sectores internos que requieran control diferenciado. La validación biométrica se aplicará a las personas enroladas y a los sectores de acceso restringido.

Art.3º.- ESTABLÉCESE que el Sistema alcanza, sin excepción, a toda persona que ingrese al Edificio Municipal, cualquiera sea su cargo, función o vínculo y el órgano, organismo o ente al que pertenezca, y sea que desarrolle allí sus tareas en forma habitual o concurra de manera circunstancial. Toda persona deberá identificarse, registrarse o validar su ingreso conforme la modalidad establecida para cada caso.

Art.4º.- ESTABLÉCESE que toda persona que desarrolle tareas en forma habitual en el Edificio Municipal, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo y el órgano u organismo en el que se desempeñe, deberá gestionar su enrolamiento ante la Dirección de Capital Humano, que tendrá a su cargo el alta, la modificación y la baja de los perfiles de acceso, en coordinación con las áreas, órganos y organismos competentes. La registración en el Sistema no altera la naturaleza jurídica del vínculo, cargo o función de las personas registradas, ni importa, respecto de los locadores de servicios, reconocimiento de relación de empleo público o de dependencia.


GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


EDUARDA C. ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

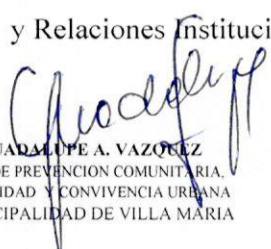
Art.5º.- Las personas que no se encuentren enroladas en el Sistema -vecinos, ciudadanos, contribuyentes, proveedores, contratistas, prestadores, autoridades y demás terceros- deberán identificarse en los puntos de control habilitados al efecto, donde se autorizará su ingreso conforme las características y necesidades de cada dependencia. La registración comprenderá, como mínimo, la identidad de la persona y los horarios de su ingreso y de su egreso.

Art.6º.- La Autoridad de Aplicación determinará las áreas de atención al público que, por su concurrencia o por la naturaleza de los trámites que en ellas se realizan, quedarán exceptuadas del control de acceso previsto en el presente. Los accesos alcanzados por el Sistema deberán contar con un paso accesible que garantice el ingreso y egreso de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Art.7º.- DESÍGNASE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana como Autoridad de Aplicación del Sistema, quedando facultada para dictar los protocolos y disposiciones necesarios para su funcionamiento y para disponer su implementación gradual en los distintos accesos y sectores del Edificio. La Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales tendrá a su cargo el enrolamiento y la administración de los perfiles de acceso, actuando ambas Secretarías en forma coordinada.

Art.8º.- Los dispositivos que se instalen deberán asegurar, ante una emergencia, la apertura inmediata de los accesos y el libre egreso de las personas, sin obstruir las vías de escape; los registros del Sistema se integrarán al plan de evacuación del Edificio Municipal.

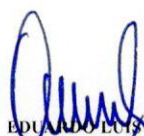
Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana y por el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.



GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA



Art.10º.- COMUNÍQUESE, notifíquese a los órganos y organismos municipales, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 18 de agosto de 2026.-

GUADALUPE A. VAZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOVO

SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA